



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Abril de 1983.-

ORDENANZA SH. N° 1070

EXPTE. 2817-C-83.

V I S T O:

El Decreto E (H) Nro. 566/83 del Superior Gobierno de la Provincia, por el cual se acuerda a la Municipalidad de la Capital un aporte de Diez Mil Millones de Pesos (\$ 10.000.000.000,00), destinados a la atención de gastos que se generen por la ejecución de las diversas obras proyectadas oportunamente, hasta tanto se apruebe el Presupuesto respectivo para el presente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho apoyo financiero, producirá un ingreso no previsto en el Financiamiento estimado para el presente ejercicio como así también un refuerzo para el Plan de Trabajos Públicos Municipales, vigentes para el corriente año; ingreso no previsto en el financiamiento estimado para el presente ejercicio como así también un refuerzo para el Plan de Trabajos Públicos Municipales, vigentes para el corriente año;

Que el Artículo 9° de la Ley Nro. 3335 (Ordenanza de Contabilidad Municipal), prevea el procedimiento a seguir para efectuar las operaciones contables correspondientes - por lo que para dejar perfeccionado el acto administrativo es procedente el dictado del presente instrumento legal;



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

Sanciona y Promulga con Fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Incrementase en la suma de Diez Mil Millones de Pesos (\$ 10.000.000.000,00), el total de las erogaciones del Presupuesto General vigente, que aumentará el Crédito fijado para el Plan de Trabajos Públicos Municipales - Proyecto Nro 7: "Obras Varias".

ARTICULO 2º.- Incrementase en la suma de Diez Mil Millones de Pesos (\$ 10.000.000.000,00)-, el Financiamiento estimado para el presente ejercicio, en la parte correspondiente a los Aportes No Reintegrables - Cuenta "Aporte del Tesoro Provincial, p/financiar el Plan de Trabajos Públicos Municipales".

ARTICULO 3º.- Autorizase a la Secretaría de Hacienda para que, a través de Contaduría General, efectúe los registros contables correspondientes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.